ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS
RESOLUCIÓN No. 0249 DE 2015 (10 DE AGOSTO DE 2015)

DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA UN PERÍODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS Y CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS PARA PROVEER SU REEMPLAZO EN CASO DE FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS EN LAS CURADURÍAS URBANAS PRIMERA Y SEGUNDA DE PASTO.

BASES DEL CONCURSO

Pasto, 14 de agosto de 2015

CONTENIDO

CAPITULO I: INFORMACIÓN GENERAL.

1. Recomendaciones generales.
2. Legislación aplicable al presente Concurso de Méritos.
3. Designación entidad encargada del proceso de selección y funciones.
   3.1. Marco jurídico.
   3.2. Equipo de selección.

3.2.1. Funciones ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM.
3.2.2. Funciones de la Secretaría de Planeación Municipal
4. Comunicaciones.

CAPITULO II: CONDICIONES GENERALES.

1. Objeto del Concurso de Méritos.
2. Requisitos para participar en el proceso de selección.
   2.1. Inscripción
   2.2. Ser hábil para concursar.
   2.3. Presentar inscripción ajustada a las exigencias señaladas en las bases del concurso.
   2.4. Idoneidad del concursante y del Equipo Técnico de apoyo.
3. Impedimentos.
4. Inhabilidades.
5. Información adicional.
   5.1. Incompatibilidades durante el ejercicio del cargo.

CAPITULO III: CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

1. Cronograma del Concurso.

CAPITULO IV: ETAPAS DEL CONCURSO.

ETAPA 1: CONVOCATORIA, CONSULTA DE BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES.

1. Convocatoria.
2. Consulta de Bases del Concurso de Méritos.
3. Inscripción de aspirantes.
4. Generalidades de la Inscripción.
5. Forma de presentación.
6. Información para comparación objetiva.
7. Gastos y derechos.
8. Estructura de la documentación para la inscripción.
   8.1. Formulario de inscripción.
   8.2. Carta de presentación.
   8.3. Formato único de hoja de vida Persona Natural.
   8.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
   8.5. Documentos que certifiquen la formación profesional del aspirante.
   8.6. Documentos que acrediten la experiencia específica del aspirante.
   8.7. Descripción de la infraestructura de apoyo propuesta.
      8.7.1. Grupo interdisciplinario especializado.
      8.7.1.1 Documentos para acreditación del grupo interdisciplinario especializado.
      8.7.1.2. Documentos que certifiquen la experiencia profesional del miembro del grupo interdisciplinario que reúne las condiciones para ser curador.
      8.7.2. Infraestructura Física y Tecnológica.
      8.7.1.2. Infraestructura Física.
      8.7.1.3. Infraestructura Tecnológica.
      8.7.1.3.1. Sistemas de comunicación.
      8.7.1.3.2. Equipos de cómputo.
      8.7.1.3.3. Sistema de información.
9. Entrega de la Inscripción.
10. Retiro de la Inscripción.

ETAPA 2: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

1. Verificación de requisitos.
2. Publicación de la lista de admitidos y no admitidos.

ETAPA 3: PRUEBA ESCRITA Y ENTREVISTA, EVALUACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

1. Prueba escrita.
2. Entrevista.
3. Factores de evaluación.
4. Publicación de resultados parciales y totales.
5. Conformación de la lista de elegibles
6. Designación.
7. No aceptación de la designación.
8. Posesión del Curador Urbano.
9. Continuidad.
10. Procedimiento en caso de empate de concursantes.
11. Definiciones.

CAPITULO V: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO.

CAPITULO VI: RELACIÓN DE ANEXOS.

ANEXO 1. Formulario de Inscripción.
ANEXO 2. Carta de presentación.
ANEXO 3. Formato único de Hoja de Vida persona natural.
ANEXO 4. Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario Especializado.
ANEXO 5. Cuadro Resumen Grupo Interdisciplinario Especializado.
ANEXO 6. Relación de Experiencia Específica para cada Profesional del Grupo Interdisciplinario Especializado.
ANEXO 6.1. Manifestación del miembro del equipo interdisciplinario especializado que reúne los requisitos para ser designado curador.
ANEXO 7. Carta de compromiso para garantizar la consecución de la Infraestructura Física.
ANEXO 8. Carta de compromiso para garantizar la disponibilidad de la Infraestructura Tecnológica.
ANEXO 9. Cuadro Resumen Soporte Físico.
ANEXO 10. Cuadro Resumen Soporte Tecnológico.
ANEXO 11. Declaración Juramentada de Curador en Ejercicio. (Si aplica).

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.- RECOMENDACIONES GENERALES.

En términos generales, se recomienda:

- Leer previa y cuidadosamente las presentes Bases del Concurso de Méritos con lo cual se evitarán errores que impidan tener en cuenta su nombre para la designación como Curador Urbano Primero o Segundo del Municipio de Pasto.

- Atender todos los requerimientos exigidos en las presentes Bases del Concurso de Méritos, verificando el cumplimiento de la totalidad de las exigencias.

- Suministrar información completa con los documentos exigidos, presentándolos en el orden establecido en las Bases del Concurso de Méritos.

- Verificar, antes de entregar la inscripción, que se hayan incluido la totalidad de los documentos exigidos, revisando que los mismos se encuentren debidamente firmados, actualizados, etc.

- Constatar los plazos y tiempos establecidos en las Bases del Concurso de Méritos, considerando que NO se aceptarán ofertas que sean entregadas extemporáneamente.

En desarrollo de la carga de sagacidad, que corresponde al aspirante, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares, resolver previamente las inquietudes que le susciten estas Bases del Concurso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Alcaldía de Pasto de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL PRESENTE CONCURSO DE MÉRITOS

Este proceso de selección se rige por las siguientes normas:

Decreto Nacional 2150 de 1995, "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

Ley 190 de 7995, "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa".

Ley 388 de 1997, Por el cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones".

Ley 810 de 2003, "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los Curadores Urbanos y se dictan otras disposiciones".

Ley 962 de 2005, "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos".

Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los Curadores Urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones".

Decreto Nacional 3050 de 2013 "Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado".

Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio".

Auto de 1 de septiembre de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual se declara la suspensión provisional de los efectos del artículo 83 numeral 2° y del artículo 102 numeral 7° del Decreto

Reglamentario N°1469 de 2010 proferido por el Gobierno, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

Resolución Municipal No. 0249 de 2015, por la cual se ordena la apertura y se establecen las bases del Concurso de Méritos para la designación o redesignación de los Curadores Urbanos Primero y Segundo de Pasto para el periodo 2015-2020.

3.- DESIGNACIÓN ENTIDAD ENCARGADA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y FUNCIONES.

3.1.- MARCO JURÍDICO

El Decreto Nacional 1469 de 2010, "*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los Curadores Urbanos; a la legalización de asentamientos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones*", determina que corresponde al Alcalde o a sus delegados adelantar los trámites para la realización del Concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en dicha Norma.

Estas entidades serán las encargadas de elaborar y calificar los cuestionarios sobre las Normas Municipales, Distritales o Nacionales en materia de Desarrollo y Planificación Urbana y Territorial que se realizarán a los aspirantes, y también deberán elaborar la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos durante el proceso de selección.

El Concurso será abierto mediante Convocatoria Pública y quienes aspiren a ser designados o re designados como Curadores Urbanos deberán inscribirse en la oportunidad y lugar que señale la misma.

En tal sentido y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el decreto 1469 de 2010, la entidad seleccionada por la Alcaldía Municipal de Pasto para adelantar este concurso de Méritos es la empresa ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM.

3.2.- EQUIPO DE SELECCIÓN

3.2.1.- FUNCIONES DE ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM.

- Adelantar todo el proceso de selección en las etapas descritas del concurso establecido en estas bases.
- Elaborar, aplicar y calificar las pruebas de conocimientos y entrevistas a los aspirantes al concurso.
- Recepcionar y resolver los recursos de reposición que se interpongan en el desarrollo del concurso.
- Elaborar la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos por los aspirantes.

3.1.2.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Se establecen las siguientes funciones, para la Alcaldía de Pasto, en el marco del presente Concurso de Méritos:

- Adelantar por medio de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, los trámites del Concurso Público de Méritos, de conformidad al Decreto Nacional No. 1469 del 30 de abril de 2010.
- Fijar aviso de convocatoria en la sede de la Alcaldía Municipal de Pasto.
- Publicar aviso de convocatoria en un Diario de amplia circulación Municipal, en dos (2) ocasiones, con intervalo de 10 días calendario.
- Expedir los actos administrativos (Resoluciones, adendas, etc.) y demás, que sean necesarios en el momento que se requieran para el eficaz desarrollo del concurso.

- Publicar la lista de admitidos y no admitidos al concurso, durante tres (3) días hábiles, indicando en esta última circunstancia (inadmitidos) los motivos que dieron lugar a la decisión.
- Generar el Acto Administrativo con informe de los resultados que se obtengan una vez concluido el Concurso de Méritos, el cual se publicará en un lugar visible al público en la Alcaldía Municipal, y en la página web de la alcaldía.
- Publicar en un lugar visible al público en la sede de la Alcaldía Municipal y en la página web de la Alcaldía, por un término de cinco (5) días hábiles, la lista de elegibles.
- Generar el acto administrativo para la designación de los Curadores Urbanos Primero y Segundo de Pasto.

4.- COMUNICACIONES.

Cualquier comunicación que envíen los aspirantes, deberá dirigirse de forma escrita de la siguiente manera, en el horario de 8 a.m. a 12 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. así:

Señores
ASOCIACIÓN DE INGENIEROS
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM
Cra. 26 N°17-40, ofc. 322, edificio Pasaje del Liceo
Pasto.

REF.: PROCESO DE DESIGNACIÓN O REDESIGNACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA UN PERÍODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS Y CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS PARA PROVEER SU REEMPLAZO EN CASO DE FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS EN LAS CURADURÍAS URBANAS PRIMERA Y SEGUNDA DE PASTO.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

El objeto del presente Concurso de Méritos es la DESIGNACIÓN O RE DESIGNACIÓN DE LOS CURADOR URBANOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE PASTO, PARA UN PERÍODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS y CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE ELEGIBLES PARA UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS PARA PROVEER SU REEMPLAZO EN CASO DE FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS EN LAS CURADURÍAS URBANAS PRIMERA Y SEGUNDA DE PASTO.

Para el efecto, la Alcaldía Municipal de Pasto, convoca públicamente a las Personas Naturales interesadas en participar en la selección de los Curadores Urbanos Primero y Segundo de Pasto, para un período individual de cinco (5) años y conformación de una lista de elegibles para llenar las vacantes definitivas que se presenten en las Curadurías Urbanas Primera y Segunda de Pasto por un período de dos (2) años.

2.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los requisitos incluidos en las presentes bases, son de participación, por lo tanto son de ***obligatorio cumplimiento***. Su omisión o carencia conllevará a la descalificación del aspirante, y en consecuencia la Entidad Evaluadora ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, no continuará con el estudio del aspirante.
Los siguientes son requisitos para participar:

2.1.- INSCRIPCIÓN.

El aspirante deberá inscribirse de forma personal como participante en el presente Concurso de Méritos, dentro del término señalado para el efecto en el Cronograma definido e incluido en estas Bases, para lo cual, deberá entregar el formulario debidamente diligenciado y firmado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Concurso de Méritos.

2.2.- SER HÁBIL PARA CONCURSAR.

El aspirante deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidad o impedimento alguno para ejercer el cargo de Curador Urbano Primero o Segundo del Municipio de Pasto. El juramento se entenderá prestado por su inscripción y se refiere a todos los impedimentos e inhabilidades para concursar de orden legal o constitucional, en particular, a los previstos en el Decreto Nacional No. 1469 del 30 de abril del 2010.

2.3.- PRESENTAR INSCRIPCIÓN AJUSTADA A LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

Solo podrán ser considerados para calificación, los aspirantes idóneos, cuya inscripción cumpla con todos los requisitos señalados en las Bases del Concurso. Una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos, la Administración Municipal decidirá mediante acto administrativo, sobre la admisión o inadmisión al concurso, indicando en esta última circunstancia los motivos que dieron lugar a la decisión. Los participantes no incluidos en la lista de admitidos podrán presentar reclamación ante ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, durante los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista. Las reclamaciones serán resueltas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.

2.4.- IDONEIDAD DEL CONCURSANTE Y DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO.

El aspirante a ser designado como Curador Urbano PRIMERO o SEGUNDO del Municipio de Pasto, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, en el término de inscripción:

- Presentar personalmente formulario de inscripción, debidamente diligenciado y firmado el día previsto en el cronograma de este concurso.

- Ser ciudadano colombiano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

- Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana.

- Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana.

- No estar incurso en causal de impedimentos, inhabilidades o incompatibilidades, o prohibiciones legales.

- No haber ejercido como servidores públicos con jurisdicción o autoridad política, civil o administrativa en el municipio de Pasto dentro del año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

- Acreditar un grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano, en materia jurídica, sistemas, arquitectónica y de la ingeniería civil especializada en estructuras.

- Acreditar la existencia de equipos, sistemas y programas que utilizará en caso de ser designado curador, los cuales deberán ser compatibles con los equipos, sistemas y programas de la Administración Municipal.

- No incurrir en cualquiera de las causales contempladas en las bases del concurso que permiten rechazar al aspirante.

3.- IMPEDIMENTOS.

No podrán concursar para ostentar el cargo de Curador Urbano Primero o Segundo del Municipio de Pasto:

a.- Quienes se encuentren inhabilitados para desempeñar cargos públicos, por acto administrativo debidamente ejecutoriado, proferido por el Ministerio Público o autoridad competente.

b.- Los curadores urbanos que se encuentren ejerciendo el cargo a la fecha de convocatoria del concurso de méritos no podrán inscribirse ni participar en el mismo, salvo que aspiren a ser re designados en el cargo que ejercen de conformidad con lo previsto para el efecto en el decreto 1469 de 2010.

c.- Los Curadores en ejercicio que aspiren a ser re designados, que no se hayan sometido al proceso de Evaluación Anual y Calificación del Desempeño durante el período individual para el cual fueron designados.

d.- Los Curadores en ejercicio que aspiren a ser re designados, que habiéndose sometido a la Calificación del desempeño, hubiesen obtenido una calificación inferior a seiscientos (600) puntos. (Parágrafo uno - Artículo 96 - Decreto 1469 de 2010).

e.- Los Curadores en ejercicio que con su conducta dolosa o gravemente culposa hayan dado lugar a condenas contra el Estado, cualquiera sea la naturaleza de la acción. (Parágrafo Único - Articulo 95 - Decreto 1469 de 2010).

f.- Los demás impedimentos consagrados para los particulares que desempeñan funciones públicas, de conformidad a las leyes pertinentes.

Además de lo establecido en el numeral 2.4.- "IDONEIDAD DEL CONCURSANTE Y DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO", los Curadores en ejercicio presentarán declaración juramentada (ANEXO 11) en torno a lo establecido en los literales e y f del presente numeral.

4.- INHABILIDADES.

No podrán ser designados Curador Urbano Primero o Segundo del Municipio de Pasto:

a.- Quienes se hallen en interdicción judicial.

b.- Quienes padezcan cualquier afección física o mental que comprometa la capacidad necesaria para el debido desempeño de las funciones de las Curadurías Urbanas.

c.- Quienes hayan sido condenados a pena privativa de la libertad, por asunto relacionado con las funciones del Curador Urbano.

d.- Quienes se encuentran suspendidos en el ejercicio de sus títulos profesionales, o hayan sido suspendidos por faltas graves contra la ética, o hayan sido excluidos del ejercicio de la profesión.

e.- Quienes sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de cualquiera de las personas que intervengan en la elaboración o calificación del Concurso o en el nombramiento.

f.- Quienes sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que desempeñe cargo de Curador Urbano Primero o Segundo de la ciudad de Pasto.

g.- Las demás inhabilidades consagradas para los particulares que desempeñan funciones públicas, de conformidad a las leyes pertinentes.

5.- INFORMACIÓN ADICIONAL.

5.1.- INCOMPATIBILIDADES DURANTE EL EJERCICIO DEL CARGO.

Una vez designado como tal, el curador urbano no podrá:

a.- Desempeñar cargo o empleo público o privado.

b.- Ser miembro de juntas o consejos directivos de personas jurídicas que desarrollen actividades de diseño arquitectónico, urbanístico o de construcción, o asociadas al urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana en Pasto.

c.- Gestionar negocios ajenos, directa o indirectamente relacionados con sus funciones de Curador Urbano.

d.- Ejercer la profesión de arquitecto o ingeniero civil que genere conflictos de interés y/o resulten incompatibles con las funciones del Curador Urbano.

e.- Ejercer cargos de representación política e intervenir en política de manera alguna, distinto al ejercicio del sufragio.

f.- Las demás incompatibilidades consagrados para los particulares que desempeñan funciones públicas, de conformidad a las leyes pertinentes.

Se exceptúa del régimen de incompatibilidades de los curadores urbanos, el ejercicio de la docencia.

CAPITULO III

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

1.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

El siguiente, es el cronograma establecido para el desarrollo de las diferentes etapas del Concurso.

Los términos aquí establecidos podrán ajustarse en consideración al número de concursantes, las inscripciones recibidas y el número de concursantes clasificados en cada una de las etapas previstas.

ETAPA 1

PRIMERA PUBLICACIÓN - CONVOCATORIA	14/08/2015	
SEGUNDA PUBLICACIÓN - CONVOCATORIA	25/08/2015	
INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	26/08/2015	

ETAPA 2

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS	26/08/2015	28/08/2015
PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS	31/08/2015	02/09/2015
PRESENTACIÓN RECLAMACIONES ASPIRANTES NO ADMITIDOS	01/09/2015	07/09/2015
RESOLUCIÓN RECLAMACIONES ASPIRANTES NO ADMITIDOS	02/08/2015	14/09/2015
PUBLICACIÓN LISTA DEFINITVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS	15/09/2015	

ETAPA 3

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	19/09/2015	
ENTREVISTA	19/09/2015	
PUBLICACIÓN RESULTADO PARCIALES Y TOTALES	21/09/2015	23/09/2015
RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES	22/09/2015	30/09/2015
RESOLUCIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES	23/09/2015	07/10/2015
PUBLICACIÓN RESULTADOS DEFINITVOS Y LISTA DE ELEGIBLES	08/10/2015	15/10/2015

CAPITULO IV

ETAPAS DEL CONCURSO

El presente Concurso de Méritos consta de las siguientes etapas:

ETAPA 1: CONVOCATORIA, CONSULTA DE BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES.

ETAPA 2: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

ETAPA 3: EVALUACIÓN (PRUEBA ESCRITA Y ENTREVISTA), CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

ETAPA 1: CONVOCATORIA, CONSULTA DE BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS E INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES.

1.- CONVOCATORIA.

La convocatoria para el Concurso de Méritos se hará mediante una resolución firmada por el señor Alcalde del Municipio de Pasto o su delegado, y se publicará de la siguiente manera:

El aviso de convocatoria será publicado en un Diario de amplia circulación Local y/o Nacional, en dos (2) ocasiones, con un intervalo de diez (10) días calendario, en la Alcaldía y en la página web de la Alcaldía www.pasto.gov.co, durante este término, se recibirán aclaraciones a las bases del concurso en las oficinas de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, establecidas para tal fin.

2.- CONSULTA DE BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

Las Bases del Concurso de Méritos para la Designación o Redesignación de Curadores Urbanos Primero y Segundo de Pasto, se podrán consultar en la página www.pasto.gov.co, y en las oficinas de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM establecidas en la ciudad de Pasto (Cra. 26 N°17-40, ofc. 322, edificio Pasaje del Liceo).

3.- INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES.

La inscripción al Concurso de Méritos deberá realizarse de forma personal, dentro del término señalado para el efecto en el Cronograma definido e incluido en estas Bases, para lo cual, deberá entregar el formulario debidamente diligenciado y firmado junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases.

Los interesados en participar deberán enterarse en forma suficiente de los requisitos y condiciones que rigen antes de la inscripción.

Las solicitudes de inscripción que se presenten después de la fecha hora señaladas o en otro lugar, no serán consideradas. Tampoco se aceptarán solicitudes de inscripciones enviadas por correo, entregadas en otras oficinas, ni por medio electrónico alguno.

Los gastos en que deban incurrir los aspirantes para la presentación de la inscripción serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el Municipio de Pasto NO reconocerá suma alguna por este concepto.

Los aspirantes a desempeñar la labor de Curador Urbano PRIMERO o SEGUNDO de Pasto, deberán inscribirse como concursantes en:

Dependencia:	Oficinas de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA – ASICUM: Cra. 26 N°17-40, ofc. 322, edificio Pasaje del Liceo.
Fecha Única de inscripción:	26 de agosto de 2015.
Ciudad:	Pasto.
Horario:	8:00am. a 12:00m. y 2:00pm a 4:00pm.

Al momento de la inscripción se efectuará un registro, en una planilla diseñada para el efecto, con la siguiente información básica del aspirante:

- Nombre completo tal como figure en la cédula de ciudadanía o documento equivalente.
- Número de identificación.

- Dirección para correspondencia, ciudad, teléfono, número de fax y correo electrónico para contacto.
- Fecha y hora de recepción.
- Número de folios.

NOTA: En esta diligencia no se permitirá la formulación de constancias, ni debate alguno entre los aspirantes.

4.- GENERALIDADES DE LA INSCRIPCIÓN.

La INSCRIPCIÓN, en el marco de este Concurso de Méritos, estará compuesta por la información y documentación que cada aspirante deberá presentar para optar a ser designado o re designado Curador Urbano Primero o Segundo para el Municipio de Pasto con el fin de:

- Acreditar sus calidades y experiencia profesional.
- Proponer el equipo de apoyo interdisciplinario especializado.
- Realizar ofrecimientos en relación con el soporte físico y tecnológico que utilizará.

El formulario de inscripción se diligenciará en original y copia. Una vez numeradas, fechadas y firmadas por la persona encargada de recibir la documentación en ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, la copia será entregada al concursante como prueba oficial del acto de inscripción.

Nota: La recepción de la inscripción y sus documentos se realizará sin que ello implique continuidad del proceso para el concursante que no cumpla con la totalidad de los requisitos.

5.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

La documentación que acompaña el formulario de inscripción, deberá presentarse en dos (2) ejemplares, original y copia, escritos en cualquier medio mecánico, en castellano, rotulada, legajada, anillada, cosida, argollada, en AZ o fólder o cualquier otro método que asegure las hojas y a la vez facilite su consulta; en hojas tamaño carta u oficio, foliada en

orden consecutivo en todas las hojas y anexos y sin tachaduras o enmendaduras.

Los documentos que acompañan la inscripción deberán presentarse en sobre sellado, en el orden solicitado y marcados con el nombre del Concurso e identificadas como original y copia. Cada uno de los sobres, deberá indicar en su carátula, el número de folios que contiene. En caso de divergencia entre la primera copia u original y la segunda, prevalecerán los datos consignados en la original o primera copia.

En caso de divergencia en la información contenida en los documentos, se aplicarán las siguientes reglas:

- Entre dos folios o documentos, primará el posterior (folio con número posterior).
- Entre dos cantidades, prevalecerá la mayor.
- Entre información relacionada y la certificada, primará la contenida en los certificados.

6.- INFORMACIÓN PARA COMPARACIÓN OBJETIVA.

La documentación que acompaña la inscripción, debe contener toda la información solicitada en las Bases del Concurso de Méritos, de tal forma que permita la comparación objetiva en igualdad de condiciones frente a las demás. Para este efecto los aspirantes deberán examinar cuidadosamente las bases del concurso, e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en su presentación.

La inscripción constituye evidencia de que el oferente estudió completamente las especificaciones condiciones, requisitos y en general los documentos de éste concurso; que recibió las aclaraciones adendas y que acepta que las Bases del Concurso están completos, son coherentes, compatibles y contienen información suficiente para presentarse.

No se aceptarán inscripciones parciales. En consecuencia para que la inscripción pueda ser considerada, deberá estar completa y referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. **La falta de información para**

comparación objetiva de los documentos, será causa para descalificar al aspirante.

7.- GASTOS Y DERECHOS.

Serán por cuenta de cada aspirante todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la presentación de la inscripción.

8.- ESTRUCTURA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN.

La documentación deberá estructurarse siguiendo el mismo orden descrito a continuación, para lo cual se incluirá un índice con la relación concisa de los capítulos y numerales donde se encuentran, todo ello con el objeto de facilitar y agilizar tanto la verificación del cumplimiento de requisitos como la calificación de la misma.

La inscripción deberá incluir los siguientes documentos:

8.1.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN (ANEXO 1).

Es el documento mediante el cual el participante se inscribe en el presente concurso, y al que se anexan en su totalidad los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases del mismo. El formulario estará disponible de forma gratuita descargándolo de la página web de la Alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co durante el término de la convocatoria.

8.2.- CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 2).

La carta de Presentación deberá contener toda la información que aparece en el modelo suministrado en estas Bases del Concurso (ANEXO 2), suscrita por el aspirante, con indicación del número de su cédula de ciudadanía, dirección física, dirección electrónica, teléfono y fax.

Con la remisión de la Carta de Presentación, el aspirante declara bajo la gravedad del juramento, que de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia, NO se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o prohibición legal, para ser designado como Curador Urbano Primero o Segundo del Municipio de Pasto.

La omisión o la imprecisión de la carta de presentación, determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección.

8.3.- FORMULARIO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL (ANEXO 3).

Adjuntar el Formato Único de Hoja de Vida, de que trata la ley 190 de 1995, debidamente diligenciado y firmado. El formulario deberá ser tomado de la página electrónica del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co.

La omisión de la Hoja de Vida o la imprecisión de los datos en ésta, determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

8.4.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

El aspirante deberá adjuntar una fotocopia de su Cédula de Ciudadanía o documento equivalente.

8.5.- DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ASPIRANTE.
El aspirante deberá adjuntar los documentos que acrediten su formación profesional así:

- Fotocopia del título profesional (diploma) o del acta de grado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional para profesiones cuyo ejercicio requiere tal requisito. En el caso de profesionales de la Arquitectura y la Ingeniería, deberán anexar certificado de vigencia de la Matrícula profesional, vigente. (La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de obtención del título profesional exclusivamente).
- Fotocopia de títulos (diplomas) o Actas de Grado de postgrados, maestrías o doctorados de Urbanismo, Desarrollo o Planificación Regional o Urbana.

Notas: Si el aspirante presenta títulos obtenidos en el extranjero, estos deben estar homologados por el Ministerio de Educación Nacional. De no ser así, no será válido este documento para estudio.

La omisión o la imprecisión de alguno de los requisitos para la certificación de la formación profesional mencionados anteriormente, determinarán el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

8.6.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL ASPIRANTE.

El aspirante deberá adjuntar los documentos que acrediten su experiencia profesional, así:

- Experiencia con entidades públicas o privadas, verificables únicamente con certificaciones originales o fotocopia, expedidas por oficinas o entidades que ejerzan funciones de Planeación del orden municipal, departamental o nacional; autoridades ambientales, entidades encargadas del Desarrollo de proyectos de espacio público, o entidades prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios; en las que hubiere laborado específicamente en el ejercicio de actividades relacionadas con el Desarrollo o la Planificación Urbana, incluido el ejercicio de Curador Urbano, en las cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

- Experiencia con entidades públicas o privadas, verificables únicamente con certificaciones originales o fotocopia, expedidas por oficinas o entidades que ejerzan funciones de Planeación del orden municipal, departamental o nacional, autoridades ambientales, entidades encargadas del Desarrollo de proyectos de espacio público, o entidades prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios, en las que hubiere prestado servicios profesionales independientes y en las que se indique la duración del contrato y la actividad desarrollada.

- Certificados originales o fotocopia del ejercicio de la docencia en áreas de arquitectura, ingeniería, o en actividades relacionadas con el Desarrollo o la Planificación Urbana, expedidas por Instituciones de

Educación Superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas, fechas de vinculación, dedicación y retiro. (DEBE INDICAR EL TIEMPO).

La experiencia específica mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el Urbanismo, Desarrollo o Planificación Regional o Urbana es un requisito de participación. La omisión o la imprecisión en la acreditación de los requisitos anteriores determinarán el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

Nota: Las certificaciones que acrediten experiencia no causada, por ejemplo año 2015, serán rechazadas.

8.7.- DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE APOYO PROPUESTA.

La inscripción debe contener información básica relacionada con:

8.7.1.- Grupo Interdisciplinario Especializado que apoyará la labor del Curador Urbano.
8.7.2.- Soporte Físico y Tecnológico que utilizará para la prestación del servicio.

8.7.1.- GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO.

El aspirante deberá ofrecer el siguiente personal que integrará el grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano:

- Un (1) ingeniero civil con estudios de posgrado en estructuras, con una experiencia específica mínima de cinco (05) años en el ejercicio de actividades relacionadas con la elaboración y/o revisión y aprobación de estudios estructurales para edificaciones.

- Un (1) ingeniero civil con una experiencia específica mínima de cinco (05) años en el ejercicio de actividades relacionadas con la elaboración de viabilidades de servicio y/o revisión y aprobación de diseños de redes externas de acueducto y alcantarillado de

urbanizaciones, para Empresas que atiendan municipios o ciudades con población mayor a un millón de habitantes.

- Un (1) arquitecto, que acredite una experiencia específica mínima de cinco (05) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el urbanismo, desarrollo o planificación regional o urbana.

- Un (1) abogado, con estudios de posgrado en urbanismo o desarrollo o planificación regional o urbana o derecho urbanístico, con una experiencia específica mínima de cinco (05) años en actividades relacionadas con el urbanismo o desarrollo o planificación regional o urbana.

- Un (1) profesional, con una experiencia específica mínima de dos (02) años en georeferenciación de bases de datos.

Nota: se entiende por estudios de posgrado, en las presentes bases, las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

El Arquitecto o el Ingeniero Civil propuestos dentro del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador, deberá reunir las mismas calidades que éste para suplirlo en los casos de faltas temporales o absolutas. Si no se presenta un miembro del grupo interdisciplinario que reúna las condiciones para ser curador, se calificará como NO CUMPLE y se determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

8.7.1.1.- DOCUMENTOS PARA ACREDITACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO ESPECIALIZADO.

El aspirante deberá incluir los documentos que acrediten las calidades de los profesionales que conforman el grupo interdisciplinario especializado, con los siguientes documentos para cada uno de ellos:

- Hoja de vida completa de que trata la ley 190, debidamente diligenciada (ANEXO 3).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente.
- Fotocopia de la tarjeta profesional; en el caso de profesionales de la arquitectura, la ingeniería y el derecho, deberán presentar certificado de vigencia de la matrícula profesional, vigente.
- Fotocopia del diploma o del acta de grado de la profesión de arquitecto, ingenieros y abogado y de estudios de posgrado.
- Experiencia con entidades públicas o privadas, verificables únicamente con certificaciones, originales o fotocopias, expedidas por oficinas o entidades que ejerzan funciones de Planeación del orden municipal, departamental o nacional; autoridades ambientales, entidades encargadas del Desarrollo de proyectos de espacio público, o entidades prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios; en las que hubiere laborado específicamente en el ejercicio de actividades relacionadas con el Desarrollo o la Planificación Urbana, incluido el ejercicio de Curador Urbano, en las cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.
- Experiencia con entidades públicas o privadas, verificables únicamente con certificaciones, originales o fotocopias, expedidas por oficinas o entidades que ejerzan funciones de Planeación del orden municipal, departamental o nacional, autoridades ambientales, entidades encargadas del Desarrollo de proyectos de espacio público, o entidades prestadoras de Servicios Públicos domiciliarios, en las que hubiere prestado servicios profesionales independientes y en las que se indique la duración del contrato y la actividad desarrollada.
- Certificados en original o fotocopia que acrediten la experiencia profesional específica requerida en el numeral 8.7.1., y relacionada en la hoja de vida.
- Carta de compromiso individual, según modelo suministrado (ANEXO 4), debidamente suscrita y en la cual se establezca la aceptación del posible cargo y la dedicación de tiempo completo o el requerido, para el desempeño del mismo.

NOTAS:

1.- Una misma persona no podrá figurar en varias aspiraciones como miembro del grupo interdisciplinario especializado mínimo que apoyará la labor del curador urbano. En el evento en que se presente esta situación, los aspirantes que incurran en esta circunstancia, se descalificarán del proceso de selección por inscripciones incompletas.

2.- El aspirante deberá indicar claramente las personas del grupo interdisciplinario especializado, para lo cual deberá diligenciar los cuadros anexos, Resumen Grupo Interdisciplinario Especializado (ANEXO 5) y Relación de Experiencia Específica para cada profesional del Grupo Interdisciplinario Especializado (ANEXO 6).

3.- Los profesionales del grupo interdisciplinario especializado que apoyarán la labor del Curador Urbano, deberán mantenerse durante los cinco (5) años del período. En el evento en que operen cambios del equipo de apoyo técnico ofrecido, durante el ejercicio de la curaduría, quien haga el reemplazo deberá tener como mínimo las mismas calidades de la persona sustituida.

4.- Si algún miembro del equipo interdisciplinario presenta títulos obtenidos en el extranjero, estos deben estar homologados por el Ministerio de Educación Nacional. De no ser así, no se tendrá en cuenta este documento para estudio.

La omisión o la imprecisión, en cualquiera de los requisitos anteriores para acreditar las calidades de cada uno de los miembros del grupo interdisciplinario de apoyo, se calificará como NO CUMPLE y determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

9.7.1.2.- DOCUMENTOS QUE CERTIFIQUEN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL MIEMBRO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO QUE REÚNE LAS CONDICIONES PARA SER CURADOR.

El aspirante y el miembro del Grupo interdisciplinario que reúne las mismas calidades para ser designado curador, deberán llenar y suscribir el ANEXO

6-1, donde se manifiesta que éste último cumple con los requisitos para ser designado curador en los eventos de falta temporal o absoluta del titular.

El miembro del equipo interdisciplinario, de profesión arquitecto o ingeniero civil, que reúna las condiciones para ser curador deberá adjuntar los documentos que acrediten su experiencia profesional, así:

- Experiencia con entidades públicas o privadas, verificables únicamente con certificaciones originales o fotocopia, expedidas por oficinas o entidades que ejerzan funciones de planeación del orden municipal, departamental o nacional; autoridades ambientales, entidades encargadas del desarrollo de proyectos de espacio público, o entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios; en las que hubiere laborado específicamente en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la Curaduría Urbana, en las cuales se establezcan las fechas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

- Experiencia con entidades públicas o privadas, verificables únicamente con certificaciones originales o fotocopia, expedidas por oficinas o entidades que ejerzan funciones de planeación del orden municipal, departamental o nacional, autoridades ambientales, entidades encargadas del desarrollo de proyectos de espacio público, o entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en las que hubiere prestado servicios profesionales independientes y en las que se indique la duración del contrato y la actividad desarrollada.

NOTA: Si las certificaciones que acreditan experiencia, no cumplen con los requisitos mínimos aquí exigidos, será causal para no admitirla.

La omisión o la imprecisión en cualquiera de los requisitos anteriores para acreditar las calidades del miembro del grupo interdisciplinario que reúne las condiciones para ser curador, se calificará como NO CUMPLE y determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

8.7.2.- INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE FISCO Y TECNOLÓGICO.

Teniendo en cuenta que el curador urbano debe ofrecer la prestación de un servicio eficiente y eficaz y que será evaluado anualmente por la Administración Municipal, en la capacidad y calidad de la atención al público, en aspectos tales como, las condiciones de acceso al servicio y los recursos humanos, físicos y tecnológicos para la atención al usuario, los sistemas de archivo físico y de sistemas electrónicos de archivo y transmisión de bases de datos consolidadas; deberá garantizar la infraestructura física y tecnológica para tal fin.

El aspirante a Curador Urbano deberá suscribir Carta de compromiso, según modelos suministrados (ANEXOS 7 y 8), en la cual se obliga en caso de ser designado Curador, a realizar la consecución de la Infraestructura Física y Tecnológica conforme a lo determinado en los numerales 8.7.2.1 y 8.7.2.2, de las presentes Bases. De igual forma, El postulante a Curador Urbano deberá diligenciar los cuadros de Resumen de Soportes Físico y Tecnológico, según modelos suministrados (ANEXOS 9 y 10).

8.7.2.1.- INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

El aspirante a Curador Urbano Primero o Segundo para el Municipio de Pasto, deberá comprometerse al cumplimiento de los siguientes requisitos físicos mínimos:

- Sede, con acceso directo a la vía pública y un área aproximada de 100 metros cuadrados de construcción.
- Una recepción con una sala de espera.
- Una sala de juntas.
- Un sistema de archivo físico y electrónico.
- Carteleras informativas.
- Folletos informativos de distribución gratuita referente a los servicios que presta la curaduría.
- Señalización.
- Módulos privados para los funcionarios que orienten a los usuarios.
- Sistema de monitoreo y evaluación periódica de la calidad del servicio.

La no presentación de la carta de compromiso (ANEXO 7) y resumen soporte (ANEXO 9) de Infraestructura Física, se calificará como NO CUMPLE y determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

8.7.2.2.- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

Conforme a lo establecido en el decreto nacional 1469 del 30 de abril del 2010, respecto a las condiciones y exigencias para la designación y operación de las curadurías, y dada la importancia de la tecnología como herramienta fundamental de la Planeación y el Desarrollo Urbano, se requiere que los aspirantes a Curador Urbano PRIMERO o SEGUNDO del Municipio de Pasto, demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos tecnológicos mínimos, los cuales le permitirán tomar decisiones con fundamentos más oportunos y precisos y de igual manera comunicarlas y retornarlas a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Alcaldía de la manera más expedita, así:

Se tendrá como requisito el diligenciamiento de los cuadros: Carta de compromiso de los Equipos de Cómputo (ANEXO 8), y resumen Soporte Tecnológico (ANEXO 10) mediante el cual el aspirante, en caso de ser designado Curador Urbano, dispondrá de manera inmediata del procedimiento y equipo necesario para que en concordancia con la oficina de Sistemas de la Administración Municipal, se implante la tecnología necesaria para la transmisión electrónica de datos durante su periodo individual.

La no presentación de la carta de compromiso de los equipos de cómputo (ANEXO 8) y resumen soporte tecnológico (ANEXO 10) se calificará como NO CUMPLE y determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

8.7.2.2.1.- SISTEMAS DE COMUNICACIÓN.

8.7.2.2.1.1.- Líneas Telefónicas.

La Sede de la Curaduría Urbana deberá contar como mínimo con dos (2) líneas telefónicas y en todo caso, la cantidad suficiente de líneas telefónicas, para atender las solicitudes e inquietudes de los ciudadanos.

La Sede de la Curaduría Urbana deberá contar con un sistema o red de cableado para soportar lo relacionado con tráfico de datos y voz que tenga una cobertura del 100% de los puestos de trabajo.

8.7.2.2.1.2.- Conexión a Internet y Página Web.

La Sede de la Curaduría Urbana deberá contar con una conexión a Internet en banda ancha y una Página Web, donde se oriente al usuario y se publiquen en línea todos los documentos que requieran ser comunicados, notificados y publicados.

De igual forma, la Alcaldía Municipal de Pasto a través de la Secretaria de Planeación Municipal deberá definir con la Curaduría Urbana el alcance de la información a compartir, a fin de implementar la interconexión o interoperabilidad entre los sistemas de información existentes. Se sugiere el desarrollo de Sistema de Información orientado a la WEB, que garantice la comunicación para operar eficientemente en línea con la Administración Municipal, de tal manera que sea un ente de consulta y actualización en tiempo real.

8.7.2.2.2.- EQUIPOS DE CÓMPUTO.

La Curaduría deberá contar como mínimo con los siguientes equipos:

CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
4	COMPUTADORES DE MARCAS RECONOCIDAS EN EL MERCADO, CON PROCESADOR INTEL CORE I5, MEMORIA RAM DDR2 DE 6 GB, DISCO DURO DE 1 TB, UNIDAD QUEMADORA DE DVD-RW LIGTHSCRIBE, PANTALLA PLANA LCD 19", TECLADO, MOUSE, LECTOR DE TARJETAS, PUERTOS USB2, WINDOWS 8 PROFESIONAL.
1	IMPRESORA LÁSER A COLOR PARA TRABAJO DE MEDIANO RENDIMIENTO 16 PPM O SUPERIOR, PROCESADOR DE 266 MHZ Y 8 MB DE MEMORIA, CALIDAD DE IMPRESIÓN DE 1.200 PPP EFECTIVOS, BANDEJA DE ENTRADA DE 150 HOJAS, CONECTIVIDAD USB.

1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LÁSER A COLOR IMPRIME/COPIA HASTA 19PPM EN NEGRO, CICLO DE TRABAJO MENSUAL DE 5000 PÁG. MEMORIA 32 MB Y PROCESADOR DE 230 MHZ O SUPERIOR, CONECTIVIDAD USB 2.0, SCANNER CON 19.200 PPP MEJORADO O SUPERIOR, PROFUNDIDAD DE COLOR 24 BITS.
1	SOFTWARE LICENCIADO: OFFICE O SIMILAR ÚLTIMAS VERSIONES. ANTIVIRUS CON SOPORTE POR 2 AÑOS, ÚLTIMAS VERSIONES. AUTOCAD EN ÚLTIMA VERSIÓN.

Para garantizar la disponibilidad total de los equipos de cómputo, el aspirante deberá suscribir la carta de compromiso (ANEXO 8), y a esta, se anexará el certificado de existencia de Cámara de Comercio vigente del proveedor de los equipos; y el cuadro resumen Soporte Tecnológico (ANEXO 10).

La no presentación de la carta de compromiso de los equipos de cómputo (ANEXO 8) y sus demás requisitos, y resumen soporte tecnológico (ANEXO 10) se calificará como NO CUMPLE y determinará el retiro inmediato del aspirante del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que este se encuentre.

8.7.2.2.3.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

La curaduría deberá tener un sistema de información que le permita revisar y gestionar electrónicamente toda la información requerida de sus actuaciones, especialmente los planos y documentos conexos. Esta tecnología deberá ser igual o compatible en cuanto a plataforma y software con la utilizada por la Secretaría de Planeación y la Alcaldía Municipal. El Sistema de información deberá tener la posibilidad del desarrollo de mecanismos de intercambio de información electrónica (Ej.: "Web Services").

NOTAS:

1.- La cantidad de los equipos ofrecidos deberá mantenerse durante los cinco (5) años del período y actualizarse en sus especificaciones, ajustándose a los cambios que realice la Secretaría de Planeación Municipal y la Alcaldía Municipal.

2.- Toda la información que administre la Curaduría deberá:

- Manejarse a través de documentos electrónicos (digitales), cuyos formatos y especificaciones serán definidos junto con la Administración Municipal.
- Ser compatible, en cuanto a formato y estándares, con la Secretaría de Planeación Municipal y la Alcaldía de Pasto.
- Alinearse con los modelos de datos espaciales con que cuenta la Secretaría de Planeación Municipal y la Alcaldía Municipal.
- El Curador deberá definir y documentar todos los procesos asociados a los productos y servicios requeridos por la ciudadanía.
- El Curador junto con la Administración Municipal deberá definir un formato único para la elaboración de todos los planos que acompañan las solicitudes de la ciudadanía, de acuerdo a la base de datos espacial que administra este tipo de planos.
- Toda la información análoga de licencias, archivos y planos que el curador remita a la Secretaría de Planeación Municipal será entregada en formato y medio magnético de acuerdo a los lineamientos de la Administración Municipal.

9.- ENTREGA DE LA INSCRIPCIÓN.

La inscripción acompañada de toda la documentación requerida en las presentes bases del concurso, deberá ser entregada personalmente por el aspirante en las siguientes instalaciones:

Dependencia:	Oficinas de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM: Cra. 26 N°17-40, ofc. 322, edificio Pasaje del Liceo.
Fecha Única de Inscripción:	26 de agosto de 2015.
Ciudad:	Pasto.
Horario:	8:00am. a 12:00m. y 2:00pm a 4:00pm.

Al momento de la inscripción se efectuará un registro, en una planilla diseñada por ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA

GRANADA - ASICUM para el efecto, con la siguiente información básica del aspirante:

- Nombre completo tal como figure en la cédula de ciudadanía o documento equivalente.
- Número de identificación.
- Dirección para correspondencia, ciudad, teléfono, número de fax y correo electrónico para contacto.
- Fecha y hora de recepción.
- Número de folios entregados.

NOTA: En esta diligencia no se permitirá la formulación de constancias, ni debate alguno entre los aspirantes.

La inscripción que se presente después de la fecha y hora señaladas o en otro lugar, no podrá ser RECIBIDA. Tampoco se aceptarán inscripciones enviadas por correo físico, por correo electrónico o entregadas en otras oficinas diferentes a las establecidas en las presentes bases del concurso.

10.- RETIRO DE LA INSCRIPCIÓN.

Los aspirantes podrán solicitar, por escrito a ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, el retiro de sus inscripciones antes del cierre del Concurso. La inscripción será devuelta al aspirante, sin abrir, en el acto de apertura de la urna durante la sesión pública. Lo anterior significa que el aspirante desiste de participar en el Concurso y en ningún caso habrá lugar a la devolución de los gastos en que incurran los aspirantes para su elaboración.

ETAPA 2: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

1.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.

La verificación de los requisitos de los aspirantes por parte de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, se

llevará a cabo entre los días 26 al 28 de agosto de 2015. Si lo estima conveniente, ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, podrá solicitar explicaciones o aclaraciones sobre la información suministrada por el aspirante en su inscripción, dentro del plazo establecido en el cronograma. En desarrollo de esta facultad el aspirante deberá responder a lo solicitado dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES y vencido este término no se recibirán explicaciones o aclaraciones.

2.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

La lista de concursantes admitidos y no admitidos al concurso, será publicada por tres días hábiles, a partir del día 31 de agosto al hasta el 02 de septiembre de 2015, en el Edificio de la Alcaldía Municipal de Pasto CAM Anganoy vía Los Rosales II, oficina de Asesor Jurídico, mediante acto administrativo.

Contra dicho acto procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM de manera escrita, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la publicación. Los recursos serán resueltos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La conformación definitiva de la lista de admitidos será publicada durante un (1) día en la cartelera de la Alcaldía y en la página web, esto será el 15 de septiembre de 2015.

ETAPA 3: PRUEBA ESCRITA Y ENTREVISTA, EVALUACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

1.- PRUEBA ESCRITA.

Mediante comunicación enviada con anterioridad por parte de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, se informará el lugar y la hora de la prueba escrita de conocimientos y aptitudes sobre las normas Municipales y Nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana de conformidad con lo estipulado en el decreto 1460 de 2010, para los aspirantes admitidos al concurso.

Ciudad:	Pasto – Nariño.
Lugar:	Se indicará oportunamente.
Fecha:	19 de septiembre de 2015.
Horario:	Se indicará oportunamente.

Para estas pruebas se construirán escalas estándar que oscilarán entre 0 y 500 puntos y para aprobarlas el aspirante deberá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos. Solamente quienes obtengan este puntaje mínimo podrán continuar en el Concurso.

La inasistencia en la fecha, hora y lugar señalados para la prueba escrita, se entenderá como desistimiento de la aspiración presentada.

2.- ENTREVISTA.

En la fecha señalada en el cronograma, se llevará a cabo la entrevista individual para los aspirantes. Mediante comunicación enviada con anterioridad por parte de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, se informará la hora y sitio de la entrevista para cada aspirante.

La inasistencia en la fecha, hora y sitio señalados para la entrevista, se entenderá como desistimiento de la aspiración presentada.

3.- FACTORES DE EVALUACIÓN.

La calificación de los aspirantes admitidos al Concurso de méritos, se realizará de acuerdo con los requisitos, factores de evaluación y los criterios de calificación que se establecen a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril del 2010:

DESCRIPCIÓN ASPECTOS Y CALIDADES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
1.- Pruebas de conocimiento. Se harán sobre las normas municipales, y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.	500	350

Puntaje: escalas estándar entre 0 y 500 puntos y para aprobarlas se requerirá obtener como mínimo el setenta por ciento (70%) de los puntos. La prueba de conocimientos se realizará sobre los temas que se enumeran a continuación: a.- El 5% de las preguntas sobre historia y teoría del urbanismo. b.- El 20% las preguntas sobre normas nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial. c.- El 20% de las preguntas sobre las normas nacionales, municipales y distritales relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas. d.- El 50% de las preguntas sobre las normas urbanísticas del plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen. e.- El 5% de las preguntas sobre la responsabilidad disciplinaria, fiscal, civil y penal en que pueden incurrir en razón de la función pública que desempeñan.		
2.- Experiencia laboral. La experiencia laboral que exceda los diez (10) años de que trata el artículo el del decreto 1469 de 2010 y que se acredite en cargos relacionados o en el ejercicio profesional independiente en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de este. La docencia en la cátedra en instituciones de educación superior debidamente reconocidas en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana otorgará diez (10) puntos	300	

por cada año de ejercicio de tiempo completo o proporcional por fracción de este y cinco (5) puntos por cada año de ejercicio de medio tiempo o proporcional por fracción de este.		
3.- Grupo Interdisciplinario Especializado. La calificación del grupo interdisciplinario especializado sólo tendrá en cuenta las personas con título profesional que se requieran para cumplir con las actividades de licenciamiento. Para la calificación se tendrá en cuenta la experiencia profesional, el nivel académico y el número de profesionales ofrecidos en cada una de las categorías temáticas, con respecto al número y las calidades mínimas exigidas por el municipio. Los 75 puntos para calificar el grupo interdisciplinario que apoyará la labor del Curador Urbano se obtendrán teniendo en cuenta quien reúna todos los requisitos exigidos en las bases del concurso para cada miembro del grupo, y será calificado como cumple o no cumple con estos requisitos en su totalidad. Cumple 75 puntos, no cumple 0 puntos.	75	
4.- Estudios de Posgrado. Realizados en entidades de educación superior legalmente reconocidas por el Estado Colombiano o debidamente homologados, en las modalidades de especialización, maestría y Doctorado. Cada título de posgrado en áreas de arquitectura, ingeniería civil o en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, obtenido por el aspirante se calificará, así: Especialización 10 puntos; Maestría 15 puntos; y Doctorado 20 puntos.	75	
5.- Entrevista. Los concursantes serán citados a una entrevista personal con ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA -	50	

ASICUM para la realización del concurso de méritos, en el lugar, hora y fecha determinado para el efecto. La entrevista será presencial y la realizará un jurado compuesto por un mínimo de tres (3) miembros designados por ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM para la realización del concurso de méritos.		
PUNTAJE TOTAL	**1000**	**700**

NOTA:

Reserva de las pruebas: las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, responsable de su elaboración y aplicación.

Parágrafo 1o: Para ser designado como Curador Urbano, el concursante deberá obtener un puntaje igual o superior a setecientos (700) puntos.

Parágrafo 2o: Si ninguno de los concursantes obtiene el puntaje mínimo de que trata el parágrafo anterior, en el acto administrativo que contenga los resultados del concurso de méritos, se declarará total o parcialmente desierto y corresponderá al alcalde convocar uno nuevo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Parágrafo 3o: Para efectos de lo dispuesto en el decreto 1469 de 2010, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o Interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los aquí señalados.

4.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PARCIALES Y TOTALES.

Se publicarán mediante acto administrativo por tres (3) días hábiles, esto es, del 21 al 23 de septiembre del 2015, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto.

"***Artículo 88 Decreto 1469 de 2010. Publicación de resultados y recursos***. *El acto administrativo que contenga los resultados parciales y totales que se obtengan una vez concluidas las diferentes etapas del concurso de méritos será publicado en un lugar visible al público en las alcaldías y en las oficinas de planeación del respectivo municipio o distrito por un término de tres (3) días hábiles. Contra dicha decisión procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación*".

Los recursos se deberán presentar ante ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM del 22 al 30 de septiembre de 2015 y se resolverán en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

5.- CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.

En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM, procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

La lista será publicada en un lugar visible al público en la Alcaldía de Pasto y en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación.

La Publicación de la lista de elegibles será, del 08 al 15 de octubre de 2015.

PARÁGRAFO 1o. Art. 89 del decreto 1469. La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del momento en que quede en firme y servirá para proveer el reemplazo de los curadores urbanos en el caso de faltas temporales establecidas en el artículo 100 y las faltas

absolutas señaladas en los numerales 7, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 102 del decreto 1469 de 2010.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 del decreto 1469 de 2010 se deberá adelantar un nuevo concurso de méritos en las términos establecidos en los Capítulos III y IV del Título III del mismo.

6.- DESIGNACIÓN.

La designación del curador urbano se notificará personalmente a quien resulte elegible por parte del Alcalde Municipal para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta (30) días calendario, la aceptación de la designación como Curador Urbano Primero o Segundo de Pasto.

7.- NO ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN.

Se entiende que el elegible no acepta su designación como curador urbano en los siguientes casos:

- Cuando no acepte expresamente por escrito la designación hecha por el Alcalde Municipal, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su designación.
- Cuando habiendo aceptado la designación, hayan transcurrido treinta (30) días calendario a partir de la misma sin que tome posesión como curador urbano.

8.- POSESIÓN DEL CURADOR URBANO.

Quien resulte designado como curador urbano deberá posesionarse ante el Alcalde Municipal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la aceptación de la designación.

El Alcalde Municipal enviará copia del acto de designación y del acta de posesión correspondiente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de posesión del Curador Urbano.

Además de lo señalado en el artículo 15 de la Ley 190 de 1995, quien fuere designado como Curador deberá presentar al momento de su posesión:

- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Fotocopia del pasado judicial vigente expedido por el Departamento de Policía Nacional.
- Certificado vigente de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado vigente del Consejo Profesional respectivo sobre la vigencia de la matrícula Profesional y que no se encuentra sancionado.

NOTA: los documentos referenciados en los ítems anteriores, serán verificados por la entidad mediante páginas web respectivas, se deja a voluntad del designado si los presenta en medio físico.

9.- CONTINUIDAD.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, lo curadores urbanos que fueren re-designados para continuar desempeñando la función pública de estudio, trámite y expedición de licencias, conservarán el número con el cual se identificaron desde la primera o anterior designación y proseguirán con el trámite de las solicitudes de licencias en curso que se adelantaban ante el mismo. En el acto de designación se dejará constancia del número correspondiente al curador urbano.

10.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE DE CONCURSANTES.

Cuando dos o más elegibles ocupen un mismo lugar, por haber obtenido puntaje idéntico, se aplicarán las siguientes reglas de desempate:

Tomará el lugar en discusión, quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba escrita.

En caso de subsistir el empate, tomará el lugar en discusión quien haya obtenido el mayor número de puntos para el factor de experiencia en

actividades relacionadas con el urbanismo, desarrollo o la planificación regional o urbana. Los demás ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

En caso de subsistir el empate, tomará el lugar en discusión, quien haya obtenido el mayor número de puntos en el aspecto y calidades de títulos de postgrado en áreas relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana. Los demás ocuparán los siguientes lugares de la lista de elegibilidad basado en este mismo criterio.

Si persiste el empate se decidirá por azar al aspirante que obtenga el número más alto al lanzar un dado.

11.- DEFINICIONES.

Planificación o Desarrollo Urbano: para efectos de lo dispuesto en el decreto L469 de 2010, se entiende por actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana todas aquellas relativas a la proyección, formación o planificación de la ciudad, la concepción y diseño de proyectos urbanísticos y la consultoría en urbanismo. No se entienden incluidas en este concepto las actividades de diseño, construcción o interventoría de obras arquitectónicas o civiles ni el desarrollo o planeación de actividades con alcances distintos a los señalados en el decreto mencionado.

Curador Urbano: El Curador Urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole.

Naturaleza de la función del Curador Urbano: El Curador Urbano ejerce unas funciones públicas para la verificación del cumplimiento de las Normas Urbanísticas y de edificación vigentes, a través del otorgamiento de Licencias de Parcelación, Urbanización, Subdivisión y de Construcción.

Autonomía y responsabilidad del Curador Urbano: El Curador Urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por los daños y perjuicios que causen a los usuarios, a terceros o a la administración pública en el ejercicio de su función pública.

Jurisdicción: Para efectos del decreto 1469 se entiende por jurisdicción el ámbito espacial sobre el cual puede actuar el Curador Urbano. La jurisdicción comprende la totalidad del territorio del municipio, salvo aquellas áreas que se señalen en las normas urbanísticas y en el Plan de Ordenamiento Territorial como no aptas para la ejecución de actuaciones urbanísticas o que tengan expresamente restricciones especiales.

Período: Los Curadores Urbanos serán designados por el Alcalde Municipal, previo Concurso de Méritos, para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el Concurso de Méritos, de conformidad con las condiciones y procedimientos que se señalan en establecido en el decreto 1469 de abril de 2010.

CAPITULO V

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

La Alcaldía del Municipio de Pasto, y ASOCIACIÓN DE INGENIEROS UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - ASICUM se reservan el derecho de modificar las Bases del presente Concurso, en caso de existir una causa que así lo amerite, las cuales tendrán el carácter de adendas y se publicarán en la página web de la Alcaldía de Pasto www.pasto.gov.co, así mismo se comunicarán a los aspirantes a través del medio más expedito.

CAPÍTULO VI

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1. Formulario de Inscripción.

ANEXO 2. Carta de presentación.

ANEXO 3. Formato único de hoja de vida persona natural.

ANEXO 4. Carta de compromiso para cada uno de los integrantes del Grupo Interdisciplinario Especializado.

ANEXO 5. Cuadro Resumen Grupo Interdisciplinario Especializado.

ANEXO 6. Relación de Experiencia Específica para cada Profesional del Grupo Interdisciplinario Especializado.

ANEXO 6-1. Manifestación del miembro del equipo interdisciplinario especializado que reúne los requisitos para ser designado curador.

ANEXO 7. Carta de compromiso para garantizar la consecución de la Infraestructura Física.

ANEXO 8. Carta de compromiso para garantizar la disponibilidad de la infraestructura Tecnológica.

ANEXO 9. Cuadro Resumen Soporte Físico.

ANEXO 10. Cuadro Resumen Soporte Tecnológico.

ANEXO 11. Declaración Juramentada de Curador en Ejercicio. (Si aplica).